Capiatá, 12 de julio de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de dar contestación a las observaciones efectuadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 88/2021 – "CONSTRUCCION DE MURO DE PBC EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, TRAMO: 168, 169 Y 170 CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO SAN MIGUEL; RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: 1756 Y AREA NO CENSADA CÑIA. 10º LAURELTY, FRACCION CAMPO VERDE" – ID Nº 399.098, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.-

DESCARGO:

La planificación de los llamados se realizan en forma separada dada la urgencia de ejecutar en simultáneo las respectivas obras teniendo en cuenta el mal estado actual en que se encuentran, como así también al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos. Si bien, los sitios de obras están ubicados en el mismo barrio, corresponden a obras diferentes en distintos puntos geográficos, como pueden observarse en los planos de planta de ubicación y en los archivos de geolocalización de ambos llamados que se encuentran publicados en el SICP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: "No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el ***objeto de aumentar el número de oferentes***, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien ***o ejecución de la obra***, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes", además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente,

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá